



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Daniel Vargas Blanco
Causante	Rosa María Blanco Díaz y Daniel Vargas Mendoza (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00331 00
Asunto	<b>Requiere parte actora y ordena emplazar</b>
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**:

\*Se le requiere al apoderado de la parte actora para que surta en debida forma la notificación a los herederos Margarita Vargas Blanco, Ana Rosa Vargas Blanco y Jesús Gerardo Vargas Blanco, conforme lo establece el artículo 490 del CGP en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem.

\***EMPLÁCESE** a la señora Ana Rosa Vargas Blanco convocada en calidad de heredera de los señores Rosa María Blanco Díaz y Daniel Vargas Mendoza (q.e.p.d.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

**NOTIFIQUESE**

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 del 24 ABR 2019

AYELETH PINELO PADILLA  
Secretaria